

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Expte.: 1939/2023.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas, de Moral de Calatrava.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023, una vez resuelta la reclamación presentada, se aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto, ciudad deportiva y escuelas deportivas, de Moral de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO, CIUDAD DEPORTIVA Y ESCUELAS DEPORTIVAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización del Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto, instalaciones de la Ciudad Deportiva y escuelas deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las pistas e instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo Municipal y en la Ciudad Deportiva, propiedad del Ayuntamiento, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las referidas instalaciones.

DEVENGO.

ARTÍCULO 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 4.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas naturales usuarias de las instalaciones, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades locales que presta el Ayuntamiento a través sus instalaciones deportivas municipales.

En la utilización de dichas instalaciones prevalecerán los intereses del Excmo. Ayuntamiento sobre cualquier otra persona que hubiera solicitado con anterioridad su utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

**ARTÍCULO 5.**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, y demás instalaciones deportivas municipales.

CUOTA TRIBUTARIA.

**ARTÍCULO 6.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

**2.1. PABELLÓN CUBIERTO.**

A) Por cada hora de entrenamiento, los beneficiarios deberán abonar la cantidad de 12 €uros (la contratación de las horas se hará con una antelación mínima de 24 horas, debiéndose abonar su importe en el momento de su contratación).

B) Bono tarjeta del pabellón (BTP):

a) Modalidad A (destinada a personas mayores de edad):

- Contratación de 1 hora semanal, durante 1 año, con descuento del 20% sobre el coste del total de horas existentes durante ese período.

b) Modalidad B (destinada a personas menores de 18 años): Características y tarifa:

Franja horaria de las horas contratadas en ambas versiones:

a) Invierno: de 16.30 a 19.00 horas.

b) Verano: de 16.30 a 20.00 horas.

- Opción 1: (Tarjeta escolar) contratación de 1 hora semanal durante 9 meses con descuento del 40% sobre el coste del total de horas existentes durante ese período.

- Opción 2: (Abono mensual): Características y tarifas:

• Precio/hora.- ( Pista completa ) : 5 €.

• Abono mensual.- (Pista completa) 4 horas: 20 € + 1 hora gratis.

• Estos precios serán válidos para la siguiente franja horaria:

Horario de Invierno: Hasta las 19:00 horas

Horario de Verano: Hasta las 20:00 horas.

Para ser beneficiario de esta opción, todos los miembros del grupo contratante deberán tener una edad inferior a 16 años.

**2.2. Programas deportivos: Características y tarifas:**

A) Edad escolar.

◦ Deportes sin competición.

◦ Deportes con competición: Escuelas deportivas.

a) Esta tasa será de aplicación a todos los chicos y chicas de edad comprendida entre los 3 y 16 años de edad que formen parte de los diversos grupos y equipos coordinados por los diferentes monitores deportivos.

b) La matrícula será de 40 euros, por primer deporte, por todo el período del curso escolar. A partir del segundo deporte y siguientes la cuota será de 30 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Se establecen bonificaciones en la cuota de inscripción por familias numerosas, desempleo u otras situaciones de especial dificultad, reduciéndose aquélla en una 10 %.

d) Todos los chicos pertenecientes a las Escuelas Deportivas recibirán la Bono Tarjeta Pabellón, beneficiándose por tanto de las ventajas de la misma.

B) Adultos.

◦ La Tarifa será de 10 €uros / mes, en las condiciones que se estimen oportunas para cada curso.

2.3. Pista polideportiva exterior: Características y tarifas:

A) Opción general. Características y tarifas:

a) La utilización de dicha pista podrá hacerse al completo o fraccionada, teniendo en cuenta que dispondrá de un marcaje longitudinal y dos transversales. Estos precios dan derecho a la utilización de los vestuarios del Pabellón con sus respectivas duchas de agua caliente: Hora de entrenamiento pista completa: 12 euros.

b) La contratación de horas para este espacio, deberá realizarse de Lunes a viernes en horario de actividad del Pabellón Polideportivo Municipal, coordinándose toda su actividad a través de dicha instalación (La contratación de dicho espacio se hará con una antelación mínima de 24 horas, y el abono se hará en el momento de su contratación).

c) La utilización para fines escolares así como las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tendrán carácter gratuito y prioritario sobre cualquier otra actividad.

B) Opción escolar (Hasta 18 años ). Características y tarifas:

a) Hora de Entrenamiento: Pista completa: 5 €uros

Abono mensual: (4 horas: Pista completa) 20 €uros + 1 hora gratis

b) Estos precios serán válidos para la franja horaria que a continuación se detalla:

- Horario de Invierno: Hasta las 19:00 horas

- Horario de Verano: Hasta las 20:00 horas.

C) Pista exterior. (Tenis) Características y tarifas.

a) Por cada hora de entrenamiento: 5 €uros. Tenis 12 € deportes colectivos.

Abono mensual (4 horas): 20 €uros

Abono 2 meses (10 horas): 40 €uros

Abono 2 meses (15 horas): 50 €uros

b) Estos precios dan derecho a la utilización de los vestuarios del Pabellón con sus respectivas duchas de agua caliente.

c) La utilización para fines escolares así como las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tendrán carácter gratuito y prioritario sobre cualquier otra actividad.

d) La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, tiene la potestad de organizar y promover actividades así como elaborar programas de abonos, con el propósito de impulsar cualquier evento o actividad deportiva.

2.4. Gimnasio y actividades deportivas: Características y tarifas:

Gimnasio municipal. Mensualidad 20 € (Personas con discapacidad).

Gimnasio municipal. Mensualidad 25 €

Gimnasio. Abono trimestral 55 €

Bono 10 días (gastar en 3 meses) 25 €

Sesión entrenamiento. 1 hora y media 3 €

Clases Kajokembo. Mensualidad 22 € adultos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Clases Kajukembo. Trimestre	60 € adultos
Clases mantenimiento. Mensualidad	22 €
Clases mantenimiento. Trimestre	60 €
Clases Aerobic, pilates. Mensualidad	22 €
Clases Aerobic, pilates. Trimestre	60 €
Clases colectivas mayores de 55 años	10 €/mes, 20 €/trimestre

**2.5. Instalaciones ciudad deportiva: Características y tarifas:**

PRECIO/HORA	USUARIOS MAYORES EDAD		USUARIOS MENORES DE EDAD	
	Normal	Con Luz	Normal	Con Luz
Campo futbol 7	16,50	24,50	8,25	12,25
Campo futbol 11	18	30	9	15
Padel	4	7,30	2	3,85
Atletismo	12	15	8	12
Pista multiusos	3	5	2	4

Los precios establecidos son por cada hora de utilización o fracción. (La contratación de las horas se hará con una antelación mínima de 48 horas, debiéndose abonar su importe en el momento de su contratación).

**NORMAS DE GESTIÓN.****ARTÍCULO 7.**

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la utilización de la instalación.  
2. Estarán exentos del abono de la mencionada tasa las competiciones organizadas por el Excmo. Ayuntamiento o en colaboración con alguna sociedad deportiva.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

4. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

6. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

7. Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

8. A efectos de verificación de los datos de la instancia, podrá exigirse la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

9. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.****ARTÍCULO 8.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 7 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 4744**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>